

mos acá, guardandovos vuestra honra, é vuestra tierra, é todo lo vuestro quando vos fuestes en vuestras conquistas, é en todo tiempo; é si algunos de nuestro Sennorio hicieron danno á vos en el vuestro, pesonos dello, é escarmentamoslo en aquella manera que debiamos. De lo qual recebimos de vos fasta aqui todo lo contrario en muchas cosas que son estadas, sennaladamente sabiendo vos en como lo que han las Ordenes de Santiago é de Calatrava en los vuestros Regnos es só madamiento é obediencia de los nuestros Maestres que son en el nuestro Regno, enagenasteslo en otras personas, é lo tomastes, é desapoderastes de los dichos Maestres é de su jurisdiction, non lo pudiendo vos hacer de derecho. E otrosi vuestras galeas andaban por los nuestros puertos faciendo guerra, asi como nos la farian enemigos, tomando los navios de los nuestros puertos que venian cargados de pan, é d' otras mercaderias para Sevilla, é para otros logares de la frontera, por lo qual fué en peligro toda la frontera, por la grande mengua de pan que y avia en ese tiempo: é otros muchos males é dannos, é robos, é muertes que recibieron los de la nuestra tierra de los de la vuestra: é todo esto recibimos estando nos en grande menester. E maguer vos enviamos requerir é afrontar sobresto con Gil Blasques nuestro Alcalde, nunca en esto faciestes escarmiento; ante recibimos nos, é los de la nuestra tierra dende el contrario: ca estando nos en la nuestra cibdad de Calez, que eramos idos allá por ver vuestras villas, é nuestros castiellos, legaron nueve galeas vuestras armadas, é tomaron las gentes de las dichas vuestras galeas Mercaderes vecinos de la cibdad de Sevilla, que avia muy grande tiempo que vivian y, é tomaronles, é robaron las mercaderias, é otras cosas que fallaron en el dicho puerto. E maguer les enviamos decir é rogar que lo desfaciesen, non lo quisieron hacer, é enviaron nos decir que lo non farian, que ellos non tenian desto de dar cuenta á otri sino á vos. E tomaron, é robaron en otros de los nuestros puertos, que eran de los nuestros naturales, lo que podieron tomar, é levaron lo que podieron dello; é lo que no podieron levar echaronlo en la mar, videndolo nos por nuestros ojos. E todo esto recibimos de vos, é de los vuestros, teniendovos por nuestro amigo. E en verdad, Rey, por aquel que fué guardado é defendido en su Regno por el Rey nuestro padre, que Dios perdona, como vos fuestes, é otrosi recibiendo de nos las obras que recibistes fasta aqui, otro conocimiento debiamos aver de vos, que non éste. E como quiera que todas estas sinrazones oviesemos recibido de vos, aviendovos por amigo fasta aqui, non vos lo quisimos acaloniar, por guardar la amistad é las posturas que eran entre nos é vos. Ca como quier que nos estoviesemos en algunos menesteres al tiempo que las mas cosas destas se hicieron, bien podieramos tornar á ello, é lo estraniar en aquella manera que cumplia á nuestra honra, é á nuestro servicio; pero guardamoslo, porque nuestra voluntad fué siempre, é es de á qualquiera que oviesemos por amigo de le ser amigo claro é verdadero. E agora, pues estas cosas é desaguasados nos fueron fechas de vos é de las vuestras gentes, é otrosi porque la dicha vuestra Carta que á nos agora enviastes venia por tales palabras que non guardastes contra nos lo que debiedes, non podemos escusar de nos sentir desto, é de otras muchas cosas, é desaguasados que nos, é los de nuestros Regnos avemos recibido de vos é de las vuestras gentes, é de tornar á lo estraniar en aquella manera que debemos, é nos cabe de lo hacer, para guardar nuestra honra, é nuestro estado; é

otrosi otros algunos agravios que faciestes contra la Reyna nuestra tia, é los Infantes nuestros primos, que non quesimos acaloniarvos fasta aqui. E daqui adelante non nos ayades por amigo: que nos queremos tornar á este fecho asi como debemos, é á nuestra honra pertenesce. Dada en la muy noble cibdad de Sevilla ocho dias d' agosto, sellada con nuestro sello de la puridad, Era de M. CCCLVI. annos. Yo Johan Ferrandez la fiz escribir por mandado del Rey.—

Recivida esta carta por el Rey de Aragon, y vista en su Consejo, respondió como sigue:

—Rey: Vuestra letra avemos recibida oy domingo á IV dias andados de setiembre del present año, la qual nos presentó Martin Lopez mesagero vuestro. E sobre la razon que nos fecistes saber duna carta que vos enviamos á requerir por feyto dun Mercadero nuestro subdito, que se querellava delante nos, que algunos del Regno de Castilla le avian robadas mercaderias suyas, segun que en la Carta que nos vos avemos enviada largamente es contenido, diciendo que si aquesto non queriades fer render, avriamos á fer al dicho Mercadero lo que de justicia é de razon eramos tenidos de fer, segund que aquesto, é otras cosas en la dicha nuestra Carta son largamente expresadas: vos respondemos, que la dicha nostra Carta salió de nostra Cancellaria por la forma é manera que se acostumbraba de requerir en tal razon por justicia un Rey á otro. E los Reyes aquello que sale por justicia de llur Corte non han acostumbrado de ver: é nos tampoco no sabiemos nada desta Carta; mas somos nos certificados despues que la dita Carta avemos recibida, quel Rey nuestro padre, é los otros Reyes escribieron á nos, é nos á ellos dins la forma de susodita. Pero es nos seido dicho por Matheo Adrian, nuestro Escribano mayor, teniente los nuestros sellos, que despues que fueron feytas las posturas entre nos é vos, fué convenida cierta forma en Zaragoza entre Francisco de Perhonne, que fué, é era la hora nuestro Escribano mayor, é Matheo Ferrandez nuestro Escribano, de escribir de semblantes aferes de nos á vos, é de vos á nos. E el dicho Matheo Adrian dice, que en la dicha nuestra Carta no fué seguida la dicha forma, por que el dicho Matheo á la data de la dicha Carta no era en la nuestra Corte, por que l' Escribano que fiz la dicha Carta, no sabiendo la dicha forma fizo aquella en la forma que es acostumbrado de escribir en tal caso á los otros Reyes, é fué errada del dicho Escribano: porque aquesto no debedes á mal tener, porque todol dia, no cuidando, tales cosas se facen. A la otra razon que feytes saber, que vos entro agora nos teniades por amigos, é que aviamos recibidas del Rey nuestro padre muytas de buenas obras, é de vos, segund que largamente se contiene en la dicha vuestra Carta: Rey, á esto vos respondemos, que es verdad quel Rey nuestro padre el nos fizo buenas obras: é sabe Dios que á todo el mundo es cierto que le ficimos en sus aferes grandes ayudas, é buenas obras. E á aquesto non queremos mas decir, porque ninguno no sen debe loar en su feyto. De vos, Rey, entendemos que guardabades en nuestro feyto asi como amigo, é nos asimismo al vuestro: é si vos lo guardastes á nos, nos lo guardamos tan complidamente á vos. A lo otro, Rey, que nos feytes saber en razon del Maestre de Calatrava, parece nos que esto no es contra razon, porque los Frayres de Calatrava, que son en Alcañiz en la nuestra Señoria, dicen, que segund llur Orden esleyeron, é hicieron Maestre Don Johan Ferrandez, é que esto podien fer segund Dios é Orden, porque los Frayres daquel Orden

que son en Castiella eran escomulgados, é los Maestros que son allá feytos no son feytos segund Dios ni segund Orden, é de aquesto se lieva pleyto delante el Papa. E no es razon que vos agretegedes por esto, por dos razones: la una, quel feyto del dicho Orden es feyto de la Iglesia, é no pertenesce á los legos: la otra, porque esto es dentro nuestro Regno, é no avedes que veer vos, ni otro Rey dentro los dichos nuestros Regnos. Mas si ellos, ó alguno dellos vienen demandar justicia en nuestra Corte, seráles feyta, segund fer se debrá de razon é de justicia. E á lo que nos feytes saber del feyto de las galeas que han feyto danno en vuestros puertos de mar, é otrosi decimos que vos avedes feytas otras malas obras que no queredes decir, respondemos vos, que guardedes si las avedes á nos vos feytas; que nos nunca vos fecimos malas obras acordadamente, ni con entencion de ferlas. E si vos entendiesedes que los nuestros subditos las vos oviesen feytas, sin razon, si nos lo ficiessedes saber, avriamos y dado aquel escarmiento que fer se debia entre Reyes que eran amigos, é en paz: porque no es culpa nuestra, mas de vos, que non las nos fecistes saber por Carta, ó por requisicion, asin como fer se debe, é nos faciamos á vos. E si vos, Rey, quisiesedes saber las cosas que los Genovesos nuestros enemigos han feytas á vuestras gentes en vuestros puertos mayor razon avriamos de querellarnos que vos. E sobre el feyto que nos feytes saber de la Reyna Doña Leonor vuestra tia, é de los Infantes vuestros cosinos hermanos, vos respondemos, que no los entendemos aver feyta ninguna cosa contra razon que demandada nos ayan; antes siempre que han enviado á nos demandar alguna cosa, les avemos feyto lo que debiamos segund justicia é razon. E sabedes bien, que quando vos por vuestra Carta nos enviastes rogar que quesiesemos prender á nuestra mano todo lo que han nuestros Regnos é tierras, non lo quesiesemos fer: porque si ellos, ó vos por ellos nos demandades mas de razon, no somos tenidos de ferlo. A las otras cosas que nos feytes en vuestra Carta saber, en que es feyta mencion de las paces que eran entre nos é vos, sabe Dios, que está en medios de nos é de vos, é vee toda la verdad, que siempre aquellas paces, las quales contra nos é vos son firmadas con jura é homenaje, vos habemos complidamente tenidas, asi por buen amor, como por posturas. E si alguna cosa nos feciestes saber, siempre en aquello cumplimos lo que á cumplir aviamos, é eramos tenidos. Mas nos somos muyto maravillados, que antes que esta Carta fuese á nos presentada, aviamos avidas ciertas nuevas del Gobernador del Regno de Valencia, que gentes vuestras del Regno de Murcia, con pendon tendido, son venidas á correr á los logares de Cinosá, é de Muntnover, que son dentro el dito Regno nuestro, é dieron fuego en aquellos. E otrosi avemos sabido cierto del dicho Gobernador, que los de Requena han corrido é barrejado el lugar de Siete aguas, que es del dicho Regno de Valencia. E asimismo avemos avido ciertas nuevas del Gobernador d' Aragon, que gentes vuestras, que venieron de las partes de Molina, han corrido en algunas aldeas de Daroca, é metido fuego. E todo esto ha seido feyto sin alguna requisicion, é sin rendimiento de paz, é de posturas. Por qué, Rey, vos tales obras nos feytes, é nos avedes feyto saber que daqui adelante non vos ayamos por nuestro amigo, respondemos vos, que vos asimismo no nos ayades por amigo vuestro. Dada en Perpinyá dins nostro siello secreto á quatro dies andados de setiembre, en el año de la Natividad de Nuestro Senyor M. CCC. LVI.—

Cr.—I.

Signe refiriendo, que despues de remitida esta carta notificó á todos sus Reynos la guerra que se habia de empezar; que dió comision para que se ocupasen los bienes de los subditos de Castilla, como el Rey de Castilla habia mandado ocupar los de los subditos de Aragon: que de Perpiñan vino á Barcelona, é hizo llamamiento de todos los Barones y Caballeros sus vasallos: de Barcelona á Lérida, y de allí á Zaragoza, donde recibió la carta siguiente del Rey de Castilla:

*Al Rey d' Aragon, por el Rey de Castiella é de Leon.*

REY: Fazemos vos á saber, que vimos vuestra Carta que nos enviastes, é diónosla Eniego de Lorbes vuestro Correo en la nuestra cibdad de Sevilla miercoles onze dias deste mes de octubre: é segund que por ella parece, non nos enviastes responder á algunas de las cosas que vos enviamos decir por la otra nuestra Carta que vos enviamos. E, Rey, habiendo fecho los males é dannos en la nuestra tierra las vuestras gentes, segund que vos enviamos decir, é aviendo nos á vos enviado requerir é afrontar sobre ello con Gil Blasques nuestro Alcalde en la nuestra Corte, non lo mandastes desfacer, ni nos enviastes buena respuesta; antes despues desto los vuestros oficiales, é las vuestras gentes de Mallorques tomaron naves del nuestro Sennorio, é prisieron é mataron los homes que en ellas iban, é vendieron, é hicieron almoneda públicamente de las dichas naves, é de las mercaderias que en ellas iban, asi como si fuesen de enemigos. El Rey, haciendo los nuestros vasallos, é los nuestros naturales esto que nos enviastes decir que ficieron por tomar emienda de lo que avian recibido, é aun mas si facieran, non lo debiades vos aver por sin razon. E pues nos enviastes decir que no erades nuestro amigo, nos enviamos allá un nuestro Caballero á vos decir algunas cosas sobre esto: é enviad una Carta de aseguramiento á Requena, porque vaya, é torne seguro. E si vos quisieredes enviar á nos Caballero, bien lo podredes enviar seguro: ca los mensageros de los Reyes seguros deben ser. Dada en la dicha cibdad de Sevilla, seellada con nuestro sello de la puridad, diez é ocho dias de octubre Era de mil é treientos é cinquenta é quatro. Yo Johan Ferrandez la fiz escribir por mandado del Rey.

*Respuesta del Rey de Aragon.*

*Al Rey de Castiella, é de Leon, por el Rey d' Aragon.*

REY: Recebimos vuestra Carta dia martes, XV dias andados de noviembre, presentada á nos por Johan Ferrandez d' Arcos, é Pero Ferrandez de Segovia, que se dicen mensageros vuestros, responsiva d' una repuesta que nos vos aviamos feyta á otra Carta vuestra primero á nos enviada. E en esta Carta, Rey, decides, que non vos aviamos respondido á algunas cosas que en la dicha Carta primera nos enviastes decir. Otrosi era contenido en la dicha Carta vuestra, que catando los males que vuestras gentes avien feytos á vuestros subditos, é como nos aviades enviado requerir é afrontar desto por Gil Blasques vuestro Alcalde, é que sobre aquello non le fecimos buena respuesta; antes despues gentes é oficiales nuestros de Mallorques tomaron naves de vuestro Sennorio, é mataron los homes que en ellas eran, é hicieron públicamente almoneda de las mercaderias, é de los bienes daquellos; é que si vuestros vasallos é naturales ficieron por esto dannos algunos en



nuestras tierras en entera é esmenda del danno que avien preso, que no lo debiamos tener á sinrazon: Rey, á todo esto vos respondemos, que nos parece que en la dicha respuesta que vos ficiemos á la primera Carta vuestra, vos ficiemos respuesta á todo aquello que por aquella nos enviastes decir, é así lo avemos feyto reconocer agora com de Cabo; pero si vos nos queredes declarar qué es aquello á que non ficiemos respuesta, ferla y emos. E otrosi en la respuesta que nos ficiemos al dicho Gil Blasques, de la qual feytes mencion en vuestra Carta, vos respondemos, que fecimos venir delante nuestro Consello, presente el dicho Gil Blasques, las posturas que entre nos é vos eran, é fecimos sobre todo aquello que nos requirió, todo aquello á que eramos tenidos segund las dichas posturas, compliendo de feyto lo que cumplir se debía. E todo esto se facia presente el dicho mandadero vuestro, concordante con el dicho nuestro Consello: porque, Rey, vos esto non debedes tener por mala respuesta. A lo que nos feytes saber d'una nao que fué presa en Mallorques: Rey, sabed por verdad, que segund parece por proceso feyto por nuestros oficiales, quel Patron de la dicha nao levaba un pleyto delante el Gobernador nuestro de Mallorques, é escondidamente furtó quatro mercaderes muy ricos de Mallorques en el puerto de la cibdad de Mallorques, é fizo vela. E el Gobernador, sabido esto, envió decir, que mal facia como sendiva antes quel pleyto fues desembargado, é terminado: é así facia peyor porque sende levaba los dichos mercaderes; porque lo requeria que los li rendiese. E el dicho Patron, é los otros qui eren en la dicha nao tiraronle con saetas, é fues ende con la dicha nao. E la hora el dicho Gobernador, veyendo tan gran crueldad é sinrazon, armó, ó fizo armar una nao, é fué en pos dél, é alcanzólo, é requiriólo que li rendes los dichos mercaderes, é non lo quiso fer: é sobre esto pelearon, é el Patron murió en la pelea con algunas de las compañías, é prendieron la nao. E por el comienzo quel dicho Patron avia feyto é cometido en el nuestro Sennorio, el Juez de Mallorques confiscó al fisco nuestro la dicha nao con todos los bienes daquel: del qual feyto, Rey, en la dicha vuestra Carta no nos enviastes decir alguna cosa, porque non vos y podiamos responder. E sabedes vos bien, Rey, que los Reyes que han buenas paces, é firmes treguas, non deben fer mal l' uno al otro sin requerimiento; porque por aquello se ven las cosas si son seydas feytas con dreyto, ó no. Mas vos Rey, sabedes bien que los subditos vuestros, por el danno que vos decidis que avian preso, no avrian por sí armadas XII Galeas, é IV naves, que vinieron á Mallorques, por dar danyo á nuestras gentes, con vuestras senyas, é con vuestro Almirante, las cuales se eran armadas en vuestros lugares; ni vuestras gentes no avrian corrido nuestras tierras con vuestros oficiales, é con vuestros pendones. E como decidis que nos vos enviarnos decir que non queriamos vos por amigo, antes lo ficiestes vos nos saber; é nos respondimos vos por aquella misma manera. Todas estas razones, Rey, vos femos saber, porque Dios, é todol mundo sepa la grande justicia nuestra, é el gran tuerto del movimiento de la vuestra parte. Quanto del Caballero que nos feytes saber que viene en Requena, vos femos saber, que enviaremos Carta de aseguramiento, é encara á todos aquellos mandaderos que á nos vengan de vuestra parte. Dada en Calant dins nuestro sello secreto á VI. dias andados del mes de diciembre en el anyo de la Natividad de Nostro Senyor Mil CCC LVI. Visa. Ró.»

## IX.

AÑO 1359, cap. 8, pág. 493.

Por aquel tiempo se empezó á tratar de renovacion de las ligas y amistades que desde lo antiguo habia entre los Reyes de Castilla é Inglaterra. Rimer trae un Instrum. del Rey Eduardo de Inglaterra, su data en Westm. á 1 de Junio de 1359, en que diciendo: «Grata consideratione pensantes sincere dilectionis constantiam, et subventionis prontitudinem, quibus serenissimi Principes Domini Reges Castellæ, consanguinei nostri carissimi, et nostri progenitores se mutuo prævenerunt, et desiderantes hoc nostris temporibus continuari: da poder á Juan de Cheveresdon Senescal de Vasconia, y á Juan Stretele Condestable de Burdeos, «ad tractandum et concordandum cum ipso consanguineo nostro (Rege Castellæ) vel deputatis ab eo, de ligis et auxiliis, inter nostros progenitores sic initis, internos continuandis.»

Parece que esta renovacion de ligas no tuvo efecto hasta el Año 1362, V. la Adic. XII.

## X.

Pág. 499.

En la nota 4 se hizo mencion de un Instrum. que cita Berganza, suponiendo decia que Juan Fernandez de Henestrosa era Chanciller mayor del Rey: y es ociosa la advertencia de que acaso diria Camarero mayor, pues Berganza en efecto lo dice así.

## XI.

AÑO 1361, cap. 3, pág. 512.

Acerca de la muerte de la Reyna Doña Blanca de Borbon se continuará el pasaje tomado de la *Primera Vida de Inocencio VI*, que publicó Baluzio.

«Quo circa Rex exarsit in iram nimiam, cepitque tales immaniter persequi: et de facto multos ex eis trucidavit, aliquos etiam Prelatos de suo Regno fugere et exire coegit: sicque totum suum Regnum terribiliter conturbavit. Quibus ad notitiam dicti Papæ deductis, ipse, prout ad suum spectabat officium, circa eorum sedationem decrevit interponere partes suas, destinavitque ad dictum Regem Legatum suum de latere Dominum Guillelmum Judicis Sanctæ Mariæ in Cosmedin Diaconum Cardinalem, ad hoc ut dictum Regem cum dicta Regina conjuge sua pacificaret, regnicolas verò in Regno pacificato cum eodem Rege retineret. Qui ipsum Regem pertinacem reperit et ferocem, ac in nullo flexibilem ad alterum præmissorum. Reginam enim nec reconciliare voluit, nec admittere suas excusationes: quæ etiam, non multo post lapso tempore, dolore et tristitia obiit: vel secundum aliquos, dolose extitit interempta. Factores verò sui, inter quos erant tres naturales fratres dicti Regis, cum aliis multis qui à facie ejus fugerant, et Regnum totaliter exiverant, pro tunc exules remanserunt....»

## XII.

AÑO 1363, cap. 1, pág. 525.

El tratado que aqui se cita se halla en Rimer. Se otorgó en la Iglesia Catedral de San Pablo de Londres á 22 de junio de 1362, entre Willelmo Señor de Latymere, y Juan de Stretleye, Plenipotenciarios del Rey de Inglaterra; y Diego Sanchez de Terrazas, Caballero, y Alvaro Sanchez de Cuellar, Bachiller en Decretos, Embajadores del Rey de Castilla. El Rey de Inglaterra, su hijo primogenito el Príncipe Eduardo, y sus sucesores, Reynos, dominios y subditos prometen ser buenos, verdaderos, fieles amigos y aliados del Rey Don Pedro, de su hijo primogenito Don Alfonso, de sus herederos y sucesores, y de sus Reynos, dominios, tierras y subditos: les conservarán con todo su poder sus honores y derechos: les impedirán todo daño: no darán por sí, ni por otros pública ni secretamente consejo, auxilio, ni favor á sus enemigos y perseguidores: no les permitirán morar en sus tierras, ni los sostendrán ni ayudarán. Se exceptuan el Papa, el Emperador, y el Rey de Francia; pero si estos ayudaren á los enemigos y perseguidores del Rey Don Pedro, el Rey de Inglaterra le dará consejo, favor y auxilio á expensas del mismo Don Pedro. Firman por testigos entre otros Pedro Ivañez de Olabarrieta, y Martin Ivañez de Acorda vecinos de Bermeo, Francisco Fernandez de Medinaceli, y Gil Fernandez de Cuellar.

Confirmó el Rey de Inglaterra este Tratado en Westm. á 1 de febrero de 1363: y con data de 8 del mismo dió poder á los Obispos Xatoniense y Sarlatense, á Thomas, Felton Senescal de Aquitania, Arnaldo Sauvage, Juan Harwell, Phelipe Godeford, al Señor de Lebret, á Juan de Grayly Capital de Poggio, y al Señor de Pomeris, á todos, á ocho, siete, seis, cinco, quatro, tres, ó dos de ellos, para presentar y entregar en su nombre dicho Tratado al Rey Don Pedro, y á su hijo Don Alfonso, ó sus Procuradores, jurarle, y recibir de ellos ó de sus Procuradores otro igual, firmado y autorizado segun la antigua costumbre de los Reyes de España. Y á 1.º de marzo siguiente, en el mismo Palacio de Westm., en presencia de los Prelados, Magnates, Consejeros, y otros nobles y ciudadanos de sus Reynos, y de los referidos Diego Sanchez de Terrazas, y Alvaro Sanchez de Cuellar, ratificó nuevamente dicho tratado.

El Rey Don Pedro de Castilla por sí, et «Karissima Domina Beatrice primogenita nostra», y sus herederos y sucesores aceptó y aprobó dicho Tratado «in Palatio nostre civitatis Calachambij» á 8 de septiembre de 1364, hallandose presentes Don Garci Alvarez Maestre de Santiago, Don Diego Garcia Maestre de Calatrava, Don Juan Obispo de Segovia, Martin Ivañez, Tesorero mayor del Rey, Matheo Fernandez, Chanciller del sello de la poridad, y Alvaro Sanchez, Alcalde de su Corte.

## XIII.

AÑO 1365, cap. 2, pág. 535.

Del Cerco y toma de Orihuela se hace memoria en un Privilegio del Rey Don Pedro IV de Aragon, que trae Cascales Hist. de Murcia f. 112, tomándole de Mar-

tin de Viciana en la tercera parte de su Hist. cuyo tenor es este:

«En el nombre de Dios. Sepan todos que nos Don Pedro por la gracia de Dios Rey de Aragon, etc. Siempre que se nos ofrezca á la memoria el importante y singular servicio que por vos nuestros fieles vasallos é buenos hombres de la villa de Orihuela se nos hizo en el tiempo que mas ardía la guerra entre nos y el Rey Don Pedro de Castilla.... por quanto durante el cerco de doce años recibistes innumerables daños, por averos talado los campos, huertas y arboles, y arruinado todo el término, y averos muerto los más de vosotros, que de seis ó siete mil que erades parte murieron peleando, é otros en poder del mismo Rey presos con ásperos y nefandos linages de muertes los acabó, de manera que apenas quedaron seiscientos: y aunque no fue menor el daño que les hicisteis, en fin ovo de venir en poder dellos la villa, y los que quedastes en ella. Por ende... En Barcelona á 18 de julio, año de 1380.»

## XIV.

AÑO 1366, cap. 18, pág. 547, se omitió la variante que se sigue.

En otra. Otrosi en Galicia estaba un Caballero que decian Juan Perez de Novoa, que tenia la voz del Rey Don Enrique; é como se fué de sobre Lugo el Rey, el dicho Juan Perez envió decir al dicho Don Fernando de Castro que queria ser suyo, é entrególe....

## XV.

AÑO 1367, pág. 551.

En la coleccion de Rimer hay una orden del Rey Eduardo de Inglaterra expedida en Westm. á 6 de diciembre del año 39 de su reynado (1365) dirigida á Johan de Chaundos, Vizconde de San Salvador, Hughe de Calverle, Nichol de Dagworth, y William de Elham, Caballeros, en que haciendo memoria de sus alianzas con el Rey de Castilla, por las cuales estaba obligado á no sufrir que sus gentes y subditos entrasen á hacer daño en las tierras del Rey, dice haber entendido que algunos hombres de armas, y otros de su Señorío de Aquitana, formados en Compañias se preparaban á entrar en España para hacer daño á dicho Rey de Castilla, sus vasallos y países; lo qual sería contrario á su fama, y á lo que con juramento estaba obligado á guardar. Les manda que por su parte amonesten á todos que se abstengan de entrar en Castilla, y de ser en contra del Rey Don Pedro, su Reyno y subditos; y de tomar sueldo, ó servir á alguna persona en daño ó perjuicio de dicho Rey, so pena de que haria riguroso castigo en ellos, en sus amigos y parientes, segun el caso lo requiriese, para que otros tomasen exemplo.

Quando se dió este mandato ya estaban en camino para Castilla con el Conde Don Enrique Hugo de Caureley, y Guillen Alemac; y sin duda no se le intimaron tan pronto, pues á lo menos Caureley se mantuvo en España hasta el tiempo que dice el Cronista.

Segun este Instrum. su apellido era Calverle, el qual se acerca más al de Carvolay que tienen las Crónicas impresas. En esta edicion se ha puesto Caureley siguiendo los MSS. de la Academia.



Por este mismo Instrum. se averigua que el Guillen Alemac de la Crónica pág. 440 era William de Elmham.

## XVI.

AÑO 1367, cap. 3, pág. 551.

Con data en Bayona, vicesimo dia mensis februarij, declaró el Rey Don Pedro, que habia recibido del Príncipe de Gales valor de cinco mil florines de Florencia en varias monedas que especifica; y se obliga baxo su palabra de Rey, y con juramento sobre los Santos Evangelios, «á nobis corporaliter tacto libro», á pagárselos antes de la proxima Pascua. Se hallaron presentes Don Fr. Martín Lopez Maestre de Alcántara, y Matheo Fernandez Chanciller del sello de la puridad.

## XVII.

AÑO id., cap. 12, pág. 557.

De un Instrumento que trae Rimer se infiere, que Johan Shakel hizo prisionero, ó tuvo parte en la prision del Conde de Denia: pues dice que en virtud del derecho ó interés que tenia en el rescate de este Conde, que fué preso en la batalla de Nazare, habia garantido á su señor el Rey de Inglaterra veinte mil francos de oro, que habia de percibir del noble Gaston Conde de Foix, de la suma que éste recibió del citado Conde de Denia en parte de pago de dicho rescate y finanza.

## XVIII.

AÑO id., cap. 21, pág. 566.

Las Escrituras que el Rey Don Pedro otorgó y juró en la Iglesia Catedral de Santa Maria de Burgos se hallan en la Coleccion de Rimer. Dice el Rey en una de ellas, que el dia de la data habia tenido, visto, leído, y aun palpado el público Instrumento que otorgó ante Juan de Londiniis Notario Apostólico, cuyo tenor inserta, y es la Escritura que citamos pág. 549, otorgada en Libornia á 23 de septiembre de 1366, por la qual se obligó á pagar al Príncipe quinientos y cincuenta mil florines. Ratifica y confirma la obligacion que por ella hizo, y jura por los santos Evangelios, que corporalmente toca con su mano, cumplirla y observarla. Dada en la Iglesia Catedral de Burgos ante el altar mayor á 2 de mayo de 1367.

El mismo dia, y con la propria formalidad confirmó en Instrumentos separados la donacion de Vizcaya y de Castro de Urdiales, y la precedencia que el Pendon del Rey de Inglaterra habia de tener en las guerras de los Reyes de Castilla contra los Moros.

—Rimer cita, pero no copia, otras Escrituras diciendo:

—Confœderationes inter Regem et Principem Wallie pro viagio Hispanie. Dat. Burgos secundo die maij.

—Littere obligatorie pro uno millione auri dicto Principe solvendo. Dat. in Monasterio de Elgis (las Huelgas) prope civitatem Burgos sexto die maij.

—Et de aliis solutionibus sub eadem data.

## XIX.

AÑO id., cap. 26, pág. 572.

«El Rey Don Pedro... habló con un Freyre de la Orden de Alcántara, que decian Pero Girón, é ficerale el Rey Maestre de Alcántara, é dixole...» Asi está en los MSS. de la Academia: en los impr. dice «de Calatrava... é ficerale el Rey Maestre de Calatrava.» Parece que en unos y en otros está viciado este pasaje. Pero Girón no sería de la Orden de Alcántara, pues tenia el castillo de Martos, que era de la Orden de Calatrava; ni le habria hecho el Rey Maestre de Calatrava, pues inmediatamente se dice que le daria este Maestrazgo. Asi parece que se debe leer, un Freyre de la Orden de Calatrava que decian Pero Girón, é ficerale el Rey Maestre de Alcántara. Don Martín Lopez de Cordova habia pasado poco antes de este Maestrazgo al de Calatrava; y no es inverisimil que el Rey Don Pedro diese entonces el de Alcántara á Pero Girón, sin embargo de que Don Alonso de Torres en la Crónica de esta Orden no haga mencion de él como Maestre, ni como Caballero, y de que diga con bastante fundamento que eligieron por Maestre en Capitulo á Don Pedro Alfonso de Sotomayor; pues el Rey no se detenia en estas elecciones para dar los Maestrazgos á quienes se le antojaba. El Rey Don Enrique habia dado á Don Pedro Muñiz el Maestrazgo de Alcántara, para que le tuviese junto con el de Calatrava; y Don Pedro Muñiz nombró por su Lugar teniente á Don Melen Suarez. Véase al mismo Torres, pág. 441.

## XX.

AÑO 1369, cap. 2, pág. 585.

A los reparos de Zurita debemos añadir, que Don Alonso de Torres en su Cronica de la Orden de Alcántara pretende probar con un Instrumento que copia tom. 2, pág. 103, que Don Diego Garcia de Padilla habia fallecido antes del dia 15 de agosto de 1365. Dice que este Instrum. se halló en el Archivo del Sacro Convento de Calatrava; y es una reclamacion y protesta hecha por el Convento y Orden contra la eleccion de Maestre en Don Martín Lopez de Cordova, cuyo tenor es asi:

«Muy reverendo en Christo padre y señor Abad de Morinrundo. El Convento y Prior, Sacristan, Comendadores, é Caballeros, é Freyles de la Caballeria de la Orden de Calatrava, á quien de derecho pertenece elixir Maestre, parecemos ante vuestra reverencial presencia é reverencia, é decimos: Que VR. bien sabe, como es notorio en los Reynos de Castilla, como falleció Don Diego Garcia, Maestre de la dicha Orden de Calatrava, que Dios haya, por muerte del qual vacó el dicho Maestrazgo. E porque la dicha vacacion si mucho durase fuera peligrosa... nos ayuntamos segun lo hemos de uso é de costumbre en el nuestro Capitulo é lugar acostumbrado de nuestro Convento de Calatrava, é eliximos segun Dios é Orden por la mayor parte de nuestro Capitulo por Maestre de la dicha Orden á Don Pedro Muñiz. E estando celebrando en el nuestro convento nuestra eleccion sabado dia de nuestra Señora de agosto de esta Era de 1403, nos fué requerido por algunos de los de nuestro Capitulo de parte del Rey N. S. que nos partiesemos de la eleccion, que el dicho electo non

se llamase electo, ni lo oviesen por electo fasta hacerlo saber al dicho señor Rey. E habiendolo sabido, por ellos nos fué vuelto á requerir lo mismo, é que ficiésemos Maestre de la dicha Orden á Don Martín Lopez de Cordova, Maestre de la Orden de Alcántara. E nos, veyendo que el dicho su requerimiento era contra Dios é Orden... no asentimos á su requerimiento... Lo qual sabido por el Rey N. S. llamó á sí á algunos de los electores, é les dixo é mandó facer la dicha eleccion, con todo rigor, so pena de confiscacion de bienes... E los dichos llamados, veyendo tan justo miedo, é tanta violencia, faciendo protestacion della é de la fuerza... E viniendo á nuestro Capitulo é Convento, elixieron é fué elevdo el dicho Don Martín Lopez de Cordova, que aceptó la eleccion. E siendo vuestra reverencial persona á quien toca la aprobacion de nuestras elecciones de los nuestros Maestres, el dicho señor Rey, veyendo la violencia é fuerza hecha á nos el Capitulo, ha suplicado á la Beatitud de nuestro Padre Santo de Roma la apruebe é faga buena... Por lo qual, por todo lo que es contra nos é contra la Orden é Capitulo, reclamamos é protestamos la dicha fuerza é injusticia.» Tiene la fecha de 30 de agosto de la Era 1503. Firman el Prior, el Sacristan, y muchos Comendadores.

Si esta reclamacion es auténtica, y no hay error en la copia, particularmente donde dice que *Don Diego Garcia de Padilla habia fallecido*, deberémos creer que todos los pasajes que hacen mencion de este Maestre despues del Año 1365, se interpolaron en la Crónica: uno Año 1366, cap. 4, otro cap. 8, otro Año 1367, cap. 24, y el último Año 1369, al fin del cap. 2, porque sería demasiada repeticion de equivocaciones para atribuir la á un escritor como Don Pedro Lopez de Ayala tan exacto en la cronologia, en nombrar las personas con sus títulos, y en decir donde se hallaban, mayormente hablando de una persona tan notable como Don Diego Garcia de Padilla, y tratándose de cosas, que ya escribiese con pasion ó sin ella, no favorecian á Don Enrique, ni vituperaban á D. Pedro.

Tambien se ofrece la consideracion de que si Don Martín Lopez hubiera sido electo Maestre de Calatrava en 15 de Agosto de 1365, supuesto que la eleccion, aunque fuese forzada, parecia canónica, se habria llamado Maestre de Calatrava; y no fué asi, pues consta que no tomó este título hasta despues que volvió de Francia, donde estuvo con el Rey Don Pedro. En los Tratados que hizo el Rey con el Príncipe de Gales firma siempre Fr. Martín Lopez Maestre de Alcántara; y no se halla instrumento en que se titule Maestre de Calatrava hasta que en 18 de Abril de 1367, escribió á la ciudad de Murcia la carta que copiamos en una nota pág. 572. Desde poco despues le llama constantemente la Crónica Maestre de Calatrava, y se vé que el Cronista le dió este título desde que él empezó á tomarle.

## XXI.

Al Prólogo de Zurita.

Aunque Don Pedro Lopez de Ayala siendo Doncel se halló en las Vistas de Tejadillo con los que favorecian á la Reyna Doña Blanca, no fué de los que siguieron despues á Don Enrique en su ausencia de Castilla. Sirvió á Don Pedro hasta que volvió Don Enrique y se llamó Rey. Quando salió Don Pedro como fugitivo de Burgos para Sevilla fué uno de los pocos Caballeros

que le acompañaron, y no le abandonó hasta que la mayor parte de las ciudades, villas y Caballeros se apartaron de su obediencia, ni se hizo del vando de D. Enrique hasta que vió le proclamaba Rey la Nacion casi entera. Desde entonces guardó fidelidad á Don Enrique, como antes la habia guardado á Don Pedro; sin que haya particularidad alguna por donde se le pueda atribuir ódio á aquel Rey: cuyos defensores tuvieron poca razon para llamarle enemigo suyo.

## XXII.

Al mismo Prólogo.

Don Ignacio de Hermsilla y Sandoval reconoció en Guadalupe este códice de la Abreviada, y halló que en una hoja de pergamino que le sirve de guarda hay escrito lo siguiente:

—El Doctor Lorenzo Galindez de Carbalaj, del Consejo del secreto de la Cámara del Católico Rey Don Fernando V. deste nombre, marido de la Católica Reyna de Castilla Doña Isabel, envió, estando la Corte en Sevilla el Año del Señor de MDXI, por este libro destas quatro Crónicas del Rey Don Pedro, y Don Enrique el Segundo, y Don Juan el de Aljubarrota, y Don Enrique el Tercero su hijo el Doliente, por mandado del Católico Rey Don Fernando, con una Cédula del Rey, y una Carta del dicho Doctor para nuestro Padre el Prior deste Monasterio, que á la sazón era el P. Fr. Juan de Azpeytia, para que ge lo entregásemos. E la dicha carta del Doctor, é la dicha Cédula del Católico Rey... se pone aqui el traslado de ellas para el estima en que se debe tener este libro, y para que no se saque de esta casa, y se ponga recaudo en lo guardar, é no esté usurpado como estuvo cerca de treinta años, como de yuso se dirá, hasta que se cobrá. E el traslado de la dicha Carta é Cédula es este. La Carta del Doctor Carbalaj dice así:

«Muy Reverendo señor, y padre. El Rey nuestro señor, ante que partiese de Madrid, pensando que yo fuera por Guadalupe, me mandó que hablase á Vm. sobre la Corónica del Rey Don Pedro, y Don Enrique, y Don Juan, y Don Enrique el Doliente, que dizque hay en esa Casa, la más verdadera, y para esto me dió una Cédula. Y como yo no fui por ay, no se me acordado desto, hasta que el otro dia me preguntó si era venida aquella Corónica: y á esta causa yo ovede enviar este Escribano que hiciese la diligencia que yo habia de facer. Vm. la podrá mandar dar, porque ella será bien guardada, y vuelta presto, porque para cierto negocio S. A. la quiere ver, y vista se enviará; y desto yo tomo el cargo. Guarde Nuestro Señor su muy reverenda y devota persona como lo deseo. De Sevilla á XXIII de Abril de MDXI. A servicio y mandado de Vm. el Doctor Carbalaj.»

La Cédula del Católico Rey Don Fernando dice así:

«El Rey: Devotos Padre Prior y Frayles y Convento del Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe. Yo he sabido que en esa Casa está un libro de la Corónica del Rey Don Pedro, que diz que es la más verdadera de cómo pasaron las cosas de aquel tiempo. Y porque yo la quiero mandar ver, por la presente vos ruego y encargo que luego la deis á la persona que esta mi Cédula os presentáre para que la trayga; que por ésta yo os la mandaré volver: en lo qual mucho placer y servicio me hareis. Hecha en la villa de Ma-



»dríd á IV de Octubre de MDX. años.—Yo el Rey—  
»por mandado de S. A.—Lope de Conchillos.»

En las espaldas de la citada Cédula del Rey está un conocimiento de un Escribano criado del dicho Doctor Carbajal, que dice así:

«Conozco yo Pedro de Vega, Escribano de la Reyna  
»N. Señora, que por virtud de sta Cédula del Rey N.  
»Señor, recibí del Rev. P. Prior desta Casa de N. Señora  
»de Guadalupe el libro y Corónica en esta Cédula  
»destotra parte contenido. Y porque es verdad que yo  
»le rescivi como dicho es, di este conocimiento firma-  
»do de mi nombre en las espaldas de la dicha Cédula.  
»Fecho en la villa de Guadalupe á XXVI dias del mes  
»de Abril de MDXI años.—Pedro de Vega.»

Este libro estuvo en poder del Doctor Carbajal y sus herederos veintiocho años. Como quiera que se pidió muchas veces por parte deste Monasterio al Doctor Carbajal antes que muriese, nunca se pudo cobrar dél, di-

ciendo que tenia necesidad dél para cosas del servicio del Rey. E despues dél muerto, lo pidió este Monasterio á su hijo Diego de Vargas Carbajal. E finalmente yendo á Salamanca yo Fr. Diego de Caceres le cobré en el mes de hebrero de MDXXXIX de Antonio de Carbajal, Comendador de la Magdalena, hijo del dicho Doctor Carbajal, en cuyo poder estaba, y le di conocimiento firmado de mi nombre como me lo entregó. Y asi fué cobrado, y traído, y restituído este libro á esta santa Casa á honra y gloria de Dios.—

Adviertase que el P. Caceres habla en el concepto de que recogió el mismo libro que sacó de Guadalupe el mensajero del Doct. Carbajal: sin poner la menor duda en ello: de que resulta ser voluntarísima la sospecha de haberse trocado, y restituído otro diverso, movida para acreditar la especie de que hubo otra Crónica escrita por el Obispo Don Juan de Castro, que quisieron llamar la verdadera.

FIN DEL TOMO PRIMERO DE CRÓNICAS DE LOS REYES DE CASTILLA.

## ÍNDICE

### DE LAS CRÓNICAS DE LOS REYES DE CASTILLA.

	Págs.		Págs.
<b>CRÓNICA DE DON ALFONSO DÉCIMO.</b>			
Capítulo I.—De como reinó el rey don Alfonso, é de las monedas que andaban en este tiempo. . . . .	3	Cap. XIX.—De como el rey don Alfonso ganó á Cáliz, é de como quitó el tributo á Portugal que daba á Castilla, é de lo que de esto se recreció. . . . .	15
Cap. II.—De como este rey don Alfonso ganó á Tejada é otros lugares de moros é los dió por su término á Sevilla. . . . .	4	Cap. XX.—De como el infante don Felipe comenzó facer ayuntamientos é pleytos con los ricos omes contra el Rey, é de lo que enviaron decir al Rey. . . . .	15
Cap. III.—Commo el rey de Granada vino á Toledo á facer paz con el rey don Alfonso, é de las cosas que y pasaron. . . . .	5	Cap. XXI.—De como Juan Alfonso Carrillo vino al rey don Alfonso con cartas de don Nuño é los ricos omes á se desculpar de lo que decian dellos. . . . .	17
Cap. IV.—De como el rey don Alfonso ganó á Xerez é Arcos é Lebrija, é de otras cosas que acaescieron en este año. . . . .	Id.	Cap. XXII.—De como el rey don Alfonso, queriendo partir para el imperio, ovo cartas escritas en arábigo, las cuales son aqui declaradas. . . . .	Id.
Cap. V.—De como el rey don Alfonso mandó poner prescio á todas las cosas que se vendiesen. . . . .	6	Cap. XXIII.—De los tractos que andovieron entre el rey don Alfonso é los ricos omes de sus reinos. . . . .	19
Cap. VI.—De como el rey don Alfonso cercó á Niebla é la ganó por consejo de dos freires, é como ganó el Algarbe. . . . .	Id.	Cap. XXIV.—De como el rey don Alfonso, estando en Burgos, fizo ciertas razones á los ricos omes de su reino. . . . .	20
Cap. VII.—De como el rey de Portugal vino desheredado, é de como le mantuvo el rey de Castilla honradamente en su regno. . . . .	7	Cap. XXV.—De como el Rey é los ricos omes que andaban airados se vieron en el hospital de Burgos, é de lo que ende trataron. . . . .	21
Cap. VIII.—De como el rey don Alfonso quiso prender á don Enrique, é de las cosas que acaescieron á este infante don Enrique. . . . .	Id.	Cap. XXVI.—De como los prelados del reino trataron entre sí de poner discordia entre el Rey é los ricos omes, porque el Rey les otorgase ciertas cosas que demandaban. . . . .	22
Cap. IX.—De como el rey don Alfonso fizo el fuero de las leyes, é de los mensajeros que le vinieron de Egipto. . . . .	8	Cap. XXVII.—De como el infante don Felipe é los ricos omes que eran con él se despidieron del Rey para se ir á Granada. . . . .	23
Cap. X.—De como este rey don Alfonso seyendo infante ganó á Murcia é á su tierra, é despues que fué Rey se le alzaron los moros que moraban en estos lugares, é lo que ende acaesció. . . . .	Id.	Cap. XXVIII.—De como llegaron al infante don Felipe mensajeros del rey don Alfonso, é de lo que le dijeron de su parte. . . . .	24
Cap. XI.—De como el rey don Alfonso fizo á Villa-Real é la pobló yendo camino de la frontera. . . . .	9	Cap. XXIX.—De las razones que los mensajeros del rey don Alfonso dijeron al infante don Felipe de parte del Rey. . . . .	Id.
Cap. XII.—De como el rey don Alfonso taló la Vega de Granada é su tierra, é de las franquezas é libertades que dió á los del Andalucía. . . . .	Id.	Cap. XXX.—De las razones que los mensajeros del rey don Alfonso dijeron á don Nuño de parte del Rey. . . . .	25
Cap. XIII.—De como vinieron moros de allen mar en ayuda del rey de Granada, é de los fechos que sobre esto se hicieron. . . . .	10	Cap. XXXI.—De las razones que los mensajeros del rey don Alfonso dijeron á don Lope Diaz. . . . .	26
Cap. XIV.—De como ganó el rey don Alfonso á Xerez é otros lugares que se le habian alzado, é lo que ende acaesció. . . . .	Id.	Cap. XXXII.—De las razones que dijeron á don Fernand Ruiz de Castro los mensajeros del rey don Alonso. . . . .	27
Cap. XV.—De como el rey don Alfonso fizo pleyto con el Rey de Granada é cobró Murcia é la tierra que se le habia alzado. . . . .	11	Cap. XXXIII.—De las razones que los mensajeros del Rey dijeron á don Estéban Ferrandez por su mandado. . . . .	28
Cap. XVI.—De como el rey don Alfonso puso pleito con los arrayaces de Málaga é de Guadix, é de como algunos caballeros de Castilla trataron amistad con el rey de Granada. . . . .	Id.	Cap. XXXIV.—De las razones que los mensajeros del Rey dijeron á don Juan Nuñez. . . . .	Id.
Cap. XVII.—De como el rey don Alfonso pidió al rey de Francia su hija para mujer de su hijo don Ferrando, y de como vino la Emperatriz de Constantinopla á la corte del Rey á demandar al rey don Alonso que le quitase su marido el Emperador, que estaba casado. . . . .	12	Cap. XXXV.—De las razones que los mensajeros del Rey dijeron á don Alvar Diaz. . . . .	Id.
Cap. XVIII.—De como el rey de Francia Sant Luis envió su hija al Rey para casar con su hijo el infante don Ferrando, é de como vinieron mensajeros del imperio de Alemania al Rey. . . . .	15	Cap. XXXVI.—De las razones que los caballeros del rey don Alfonso dijeron á don Nuño Gonzalez el menor é á Diego Lopez de Haro é á los otros ricos omes que y eran. . . . .	29
		Cap. XXXVII.—De la respuesta que el infante don Felipe dió á los embajadores del rey don Alfonso. . . . .	Id.
		Cap. XXXVIII.—De como el infante don Felipe é los ricos omes se fueron al obispado de Jaen. . . . .	Id.
		Cap. XXXIX.—De las cosas que la Reyna é el Arzobispo de Toledo pidieron al Rey que otorgase á los ricos omes. . . . .	50
		Cap. XL.—De como el rey don Alonso envió sus embajadores al infante don Felipe é de la respuesta. . . . .	Id.
		Cap. XLI.—De la carta que la Reyna é los infantes enviaron	